

Procede mandar anotar en la partida de nacimiento el nombre del presunto padre, si no ha surgido oposición.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, diez de Octubre de mil novecientos setentidos.

Vistos; y **CONSIDERANDO**: que de acuerdo con el artículo treinticuatro del Código Civil, la anotación del nombre del presunto padre en la partida de nacimiento, es facultativa; que solicitándola la madre y no habiendo surgido oposición resulta procedente: declararon **HABER NULIDAD** en el auto de vista de fojas veintidós, su fecha nueve de agosto último; reformando dicho auto y revocando el de primera instancia de fojas trece, su fecha primero de Junio del presente año: declararon fundada la solicitud de doña Margarita Yata Huamányauri, y en consecuencia: mandaron anotar el nombre del presunto padre don Jacinto Paroy Herrera en la partida de nacimiento del menor Luis Angel Yata; y los devolvieron.—**CORDOBA.—VELASCO GALLO.— GALINDO.— NUGENT.— VALENZUELA.** Se publicó conforme a ley.— Fausto Viale Salazar.— Secretario General.

Cuaderno N^o 903.—Año 1972.

Procede de Lima.
